

## RELACIÓN NÚMERO 2

**Valoración del coste efectivo a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias  
en materia de personal (funcionarios al servicio de la Administración de Justicia)  
(según P.G.E. 1996)**

## SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio	Programa	Artículo	Importe - Pesetas
Dirección General Relaciones Admón. Justicia	142.A. Tribunales Justicia y M.º Fiscal	12	3.039.435.851
		13	125.893.700
		14	6.895.685
		15	7.434.169
		16	251.320.269
01. Ministerio. Subsecretaría y Servicios centrales	141.B. Dirección y servicios generales. de Justicia e Interior.	12	67.732.870
Total .....			3.498.712.544

**28435** REAL DECRETO 2464/1996, de 2 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM).

El artículo 149.1.16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup> de la Constitución establece las competencias del Estado en las materias de sanidad y seguridad social. A su vez, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y complementado por la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias, establece en su artículo 32.7 que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, y en el artículo 34. B). 3 la ejecución de los servicios de la Seguridad Social.

Por otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece los principios a los que se debe acomodar la transferencia a las Comunidades Autónomas de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Finalmente, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 21 de noviembre de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1996,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 21 de noviembre de 1996 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma en Canarias las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio Acuerdo.

## Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que

el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

#### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

### ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 21 de noviembre de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM), en los términos que a continuación se expresan:

#### A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1, 16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y complementado por Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias, establece en su artículo 32.7 que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, y en el artículo 34. B). 3 la ejecución de los servicios de la Seguridad Social.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, en su disposición transitoria cuarta, que las posibles transferencias a realizar en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a favor de las Comunidades Autónomas que puedan asumir dicha gestión, deberán acomodarse a los principios establecidos en esta Ley.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Minis-

terio de Trabajo y Asuntos Sociales y dotado de personalidad jurídica.

El Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias ostente y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, encomendada al Instituto Social de la Marina, por lo que se procede a realizar transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

#### B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Canarias e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social recogida en el apartado tercero del artículo segundo del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, y, en concreto, la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sus beneficiarios dentro del territorio nacional, en los establecimientos propios del Instituto Social de la Marina, así como la asistencia hospitalaria, con carácter general, servicios de especialidades y urgencias.

Asimismo, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Canarias la contratación, gestión, actualización y resolución de los conciertos con entidades e instituciones sanitarias o asistenciales que presten servicios en la Comunidad Autónoma, dentro de los límites presupuestarios.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Canarias se subrogará en los conciertos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta que se extingan dichos conciertos.

La gestión de los centros, establecimientos y servicios, así como de las funciones que se traspasan, se realizará de acuerdo con la legislación básica del Estado. Igualmente, la Comunidad Autónoma se sujetará a la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al Acuerdo.

#### C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Como consecuencia de la relación de competencias que permanecen en el ámbito de titularidad estatal, la Administración del Estado ejercerá las siguientes funciones y actividades:

1. La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, a bordo y en el extranjero, utilizando sus propios medios, tales como centro radio-médico, banco de datos,

centros en el extranjero, buques sanitarios y otros que pueden implantarse, o acordando la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos o accidentados; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que competen a los empresarios, de conformidad con la legislación vigente, y de los reintegros a que éstos puedan tener derecho.

2. La información sanitaria al trabajador del mar, educación y distribución de la guía sanitaria a bordo, la práctica de los reconocimientos médicos previos al embarque, inspección y control de los medios sanitarios a bordo y de las condiciones higiénicas de las embarcaciones, y cualesquiera otras funciones de medicina preventiva y educación sanitaria que le correspondan.

#### **D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente. En particular, ambas Administraciones cooperarán facilitándose, en los casos en que se precise, la realización de consultas de especialidad, análisis o exploraciones complementarias en relación con el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de asistencia sanitaria a los trabajadores del mar.

b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.

c) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **E) Régimen financiero y presupuestario.**

a) Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Canarias elaborar anualmente el anteproyecto de gastos de asistencia sanitaria de los servicios traspasados del Instituto Social de la Marina, referido a un período anual y al ámbito territorial de dicha Comunidad.

b) El referido anteproyecto, que se adaptará a la estructura y clasificación orgánica, económica, funcional y por programas que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tenga establecido para el Sistema de la Seguridad Social, se remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acompañado de los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa.
2. Informe económico-financiero.

c) El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de los órganos competentes, procederá a la elaboración del presupuesto agregado de ámbito estatal en el área de su competencia. Durante el proceso de elaboración del presupuesto agregado se dará audiencia a la Comunidad Autónoma.

d) Los órganos competentes de la Administración del Estado adaptarán las necesidades expuestas en el anteproyecto del presupuesto a los recursos disponibles del sistema de la Seguridad Social, presentándolo posteriormente a las Cortes Generales para someterlo a su aprobación. La distribución de las dotaciones totales del Instituto Social de la Marina se efectuará según modelos que atiendan simultáneamente a criterios de equidad, que garantice el principio de solidaridad interterritorial y a la cobertura financiera de los servicios cuya gestión se ha transferido.

e) La financiación del coste correspondiente al traspaso se asignará y efectuará:

Transitoriamente, por el coste real del servicio, determinado sobre liquidación del Presupuesto de 1995 para el Instituto Social de la Marina y que se recoge en el anexo 3. Estos créditos serán objeto de actualización en función de los otorgados al Instituto Social de la Marina para asistencia sanitaria en los ejercicios de vigencia transitoria del presente Acuerdo.

Una vez finalizada la vigencia del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de septiembre de 1994, sobre financiación de la asistencia sanitaria prestada a través del presupuesto del INSALUD, la financiación del gasto correspondiente a la asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina se determinará de conformidad con los criterios generales que se acuerden sobre la financiación de la sanidad, que contemple la asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina.

f) Los créditos que corresponden a la Comunidad por los servicios traspasados del Instituto Social de la Marina se instrumentarán anualmente a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, garantizándose una habilitación mensual de créditos equivalente a la doceava parte.

Dichos créditos tendrán carácter limitativo.

Los compromisos de gastos que se adquieran por cuantía superior a lo que resulta de lo establecido en este apartado, deberán ser financiados con recursos aportados por la propia Comunidad Autónoma, salvo que provengan de disposiciones vinculantes dictadas con carácter general para todo el territorio del Estado, cuyo cumplimiento lleve implícito un incremento efectivo del gasto.

g) La Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las funciones de gestión de los servicios traspasados, podrá llevar a cabo en el presupuesto de gastos asignados, conforme al párrafo f), las modificaciones presupuestarias que sean precisas, así como, también, establecer las bases o directrices de dicha gestión, respetando en todo caso, salvo en el aspecto orgánico, los principios contenidos en el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

h) El órgano que al respecto establezca la Comunidad Autónoma de Canarias será el ordenador de pagos con cargo a los créditos asignados conforme a lo establecido en el párrafo f).

Dichos pagos se harán efectivos por el órgano que determine la Comunidad Autónoma pudiendo, a estos efectos, encauzarlos a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) A partir de la fecha de efectos del traspaso, los compromisos de gastos no reconocidos a dicha fecha por el Instituto Social de la Marina serán contraídos con cargo a los créditos de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo aquellos que, derivados de sentencias judiciales firmes, por actuaciones anteriores a este traspaso, y de conformidad con la Ley de Proceso Autonómico, la Comunidad Autónoma estime que corresponden a la Administración del Estado, todo ello en los términos contenidos en el Acuerdo complementario al de traspaso que se suscriba.

j) La Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales intercambiarán la información que a efectos estadísticos se establezca.

La Comunidad Autónoma de Canarias, igualmente, queda sometida al régimen de contabilidad pública, debiendo rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas.

k) A fin de poder elaborar las cuentas y balances de la Seguridad Social a presentar en las Cortes Generales, conforme a lo establecido en el artículo 148.2 del citado texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por la Comunidad Autónoma de Canarias se remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su consolidación e integración por los órganos competentes en las del total del sistema, la documentación contable relativa al cierre del ejercicio en la forma y plazos que se establezcan por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con carácter general para todo el territorio español.

**F) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de un mes desde la efectividad de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las nuevas adscripciones de bienes a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el cambio de destino de los ya adscritos y la retrocesión de los mismos, en su caso, a la Seguridad Social, se ajustarán al procedimiento que por convenio se establezca, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma, de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar, para su constancia, archivo y custodia, a la Secretaría de la Comisión Mixta.

**G) Personal y vacantes adscritos a los servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que, en cada caso, resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1996.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

La valoración efectuada por la Comisión Mixta de Transferencias de los créditos presupuestarios del ejercicio 1996, que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias y que son los que se especifican en la relación adjunta número 3, asciende a un total de 712.546.257 pesetas, importe correspondiente a la liquidación presupuestaria del ejercicio 1995, y que se actualizará de conformidad con lo establecido en el párrafo E).e) de este Acuerdo.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este Acuerdo.

**J) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de funciones y servicios objetos de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1997.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 21 de noviembre de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don Antonio Bueno Rodríguez y don José Javier Torres Lana.

## RELACIÓN NÚMERO 1

## Relación de bienes inmuebles adscritos al I.S.M. objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS

Dirección Provincial: Las Palmas

Nº IDENT.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO	OBSERVACIONES (Entidad de origen y fecha de reversión)
3501	Casa del Mar	LAS PALMAS C/ Simón Bolívar, 15	Baja, 5ª, 6ª y 7ª	3.025,51	Seguridad Social	Compra Venta 26/11/58	Wilson Sons and Company Limited y particulares.
3557	Casa del Mar	MORRO JABLE AvJa del Mar s/n (Fuerteventura)	Baja	185,00	Seguridad Social	Cesión Gratuita 1/6/74	Dehesa de Jandia, S.A.
3521	Casa del Mar	CORRALEJO Cruceiro Balears s/n (Fuerteventura)	Baja	265,80	Seguridad Social	Cesión Gratuita 10/3/75	Platafusa, S.A.
3532	Casa del Mar	LA GRACIOSA (Lanzarote) Caleta del Sebo	Baja	184,00	Seguridad Social	Cesión Gratuita 4/7/52	Ayuntamiento de Tegüise

Nº IDENT.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO	OBSERVACIONES (Entidad de origen y fecha de reversión)
3801	Casa del Mar	STA. CRUZ DE TENERIFE Avda de Anaga s/n	Baja, 1ª y 2ª	1.105	Seguridad Social	Adscripción 29/10/69	Ministerio de Hacienda
3821	Casa del Mar	TAZACORTE C/ El Muelle s/n	Baja	336	Seguridad Social	Cesión Gratuita 8/3/78	Ayuntamiento de Tazacorte
3876	Casa del Mar	LA RESTINGA Puerto s/n	Baja	19	Seguridad Social	Cesión Gratuita 11/6/80	Ayuntamiento de Frontera

## RELACIÓN NÚMERO 2

**Relación nominativa de personal de establecimientos sanitarios del Instituto Social de la Marina  
que ocupa plaza a 15/10/96 y se transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias**

## I. Personal estatutario

DIRECCIÓN PROVINCIAL: LAS PALMAS

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
<b>CENTRO DE DESTINO : E.S.LAS PALMAS</b>					
<b>PERSONAL MEDICO</b>					
ARENCIBIA BRAVO DE LAGUNA, JAVIER	042671548	UROLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
BAEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	078463920	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO	A	C
BARREIRO QUINTERO, LUIS	033210317	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
BERMUDEZ VEGA, SEBASTIAN	042721094	MEDICINA GENERAL	INTERINO	A	C
BUENO MARRERO, MANUEL	042770782	AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	INTERINO	A	C
CABRERA MARQUEZ, SANTIAGO	042705004	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
CASTILLO TOLEDO, MOISES	042643070	OTORRINOLARINGOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
CUADRA PEREZ, MARIA VICTORIA	042798627	AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	INTERINO	A	C
DIAZ SANTIAGO, JUAN JOSE	042135019	OFTALMOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
ESCUDEIRO RUIZ DE LACANAL, JOSE ENRIQ	031211638	NEUROPSIQUIATRIA	INTERINO	A	C
FALERO FERNANDEZ, PABLO MARIA	042780949	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO	A	C
FLEITAS MORENO, RICARDO	042748824	ODONTOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
GARCIA ACOSTA, MARIA SOLEDAD	043260456	REHABILITACION	INTERINO	A	C
GARCIA MONFORTE, FERNANDO	042741770	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
GRANADOS MACIAS, SEBASTIAN	078464526	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
HAMSHO HAMSHO, BASSAM	045533498	APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
LARENA-AVELLANEDA MESA, RAFAEL	042620546	APARATO DIGESTIVO	INTERINO	A	C
LATORRE ALCAZO, CARMEN	017992774	TOCOGINECOLOGO	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
LOPEZ ROSA, FRANCISCO	028405565	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
MARTIN SUAREZ, DOMINGO	000643685	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO	A	C
MARTIN SUAREZ, MANUEL	042738919	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
MAZORRA MANRIQUE DE LARA, JOSE J.	042704261	ENDOCRINOLOGIA	INTERINO	A	C
PEREZ FERNANDEZ, JUAN LUIS	042761961	RADIOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
RAMIREZ MASANA, JOSE	042731164	AYUDANTE CIRUGIA GENERAL	INTERINO	A	C
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ARNALDO M.	042167475	AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	INTERINO	A	C
ROSAS ROMERO, SANTIAGO	042646213	AYUDANTE DE UROLOGIA	INTERINO	A	C
SALAS LUCKERT, ROSA MARIA	042704528	ANALISIS CLINICOS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
SANCHEZ GUERRA, JOSE MATIAS	042744402	GINECOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
SANCHEZ-MORA TRUJILLO, RAFAEL	042735090	DERMATOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
SANTANA RODRIGUEZ, TOMAS	043261367	MEDICINA GENERAL	INTERINO	A	C
SUAREZ PEREZ, POLICARPO	042748664	TRAUMATOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
VEGA MONROY, JOSE	042689390	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>					
ALFONSO MARTIN, ANTONIO	043254386	ATS DE II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	R	C
ALONSO RAMIREZ, AZUCENA	016242383	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	INTERINO	A	C
ARGUELLO DOMINGUEZ, Mª CARMEN	042749617	ENFERMERA JEFE	TITULAR EN PROPIEDAD	A	L
AUYANET RAMIREZ, MARIANO	042723074	ATS DE ZONA	INTERINO	A	C
AZPEITIA BAUDET, CONCEPCION	042754657	ATS DE II.AA	INTERINO	A	C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
BETANCOR BETANCOR, Mª CARMEN	042754261	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
CORRAL CURIA, ANTONIO	027191467	ATS DE ZONA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
FERRERA LOPEZ, YOLANDA	042881263	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
GARCIA BLANCO, ANGELA	042730815	ATS DE II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
GARCIA DIAZ, Mª CARMEN	042746863	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
GARCIA PEREZ, JOSE JUAN	042800742	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	INTERINO	A	C
GIL BOLAÑOS, ADORACION	043753502	FISIOTERAPEUTA II.AA	INTERINO	A	C
GIL SOCORRO, TERESA	042686571	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
HERNANDEZ HERNANDEZ, GEMA	043649244	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
HIDALGO MARTIN, CRISTINA	043276643	ATS DE II.AA	INTERINO	A	C
HIDALGO MARTIN, MARIA CARMEN	042785263	ATS DE II.AA	INTERINO	A	C
MARCO SOLARI, ALICIA	043243885	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	INTERINO	A	C
MEDINA CERPA, ROSARIO	042822537	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
MEDINA ZERPA, CARMEN DELIA	043254191	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
MORAN GONZALEZ, ROSA MARIA	042855370	ATS DE ZONA	INTERINO	A	C
NARANJO ACOSTA, AURA	043655768	FISIOTERAPEUTA II.AA	INTERINO	A	C
PASCUAL GARCIA, MARIA	007790957	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
PEREZ CASTELLANO, MARGARITA	042794627	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
PEREZ MEJIAS, ROSA MARIA	042742522	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
QUINTANA DOMINGUEZ, INMACULADA	042847578	ATS DE II.AA	INTERINO	A	C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
QUINTANA MARTIN, CARMEN	042831470	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	INTERINO	A	C
RAMOS MARTIN, PATRICIA	042809662	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	INTERINO	A	C
RIVERO DIAZ, ANA MARIA	042904346	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	INTERINO	A	C
RODRIGUEZ GRANADOS, ANA MARIANA	006981525	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	043756628	TECNICO ESPECIALISTA	INTERINO	A	C
RODRIGUEZ SERVAN, ANTONIO	042788307	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
SANCHEZ SOSA, MARIA PINO	042826352	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
SOBRAL GARCIA, JOSE ANTONIO	042711039	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
SUAREZ ALEMAN, ANTONIA OLGA	042691757	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>					
ALFONSO MARTIN, GONZALO	042831709	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
BAKERRA ROMERO, LUISA	043240541	LIMPIADORA	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
CABRERA RODRIGUEZ, ANA M <sup>a</sup>	042655936	JEFE EQUIPO B	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
CHIRINO SAAVEDRA, DOMINGO	042776051	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
DIAZ MONTESDEOCA, JERONIMO	042756249	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
FALCON RODRIGUEZ, M. REYES	042833461	LIMPIADORA	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
GONZALEZ CARDENES, JULIO FCO.	042757956	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
LORENZO PEREZ, JOSE FCO.	042752880	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
MACHADO FERNANDEZ, ELISA	043654702	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
MACHIN CASTRO, CONSUELO	042674790	LIMPIADORA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
MACHIN PEREZ, JUANA	043666070	LIMPIADORA	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
MARTIN DEL ROSARIO, M <sup>a</sup> JOSE	042744917	JEFE EQUIPO B	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
MONTIEL CARRASCO, MANUEL	031090553	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
MUJICA VELAZQUEZ, DIANA	042819920	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
ROMANO GONZALO, M. MONTSERRAT	043662838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
SANCHEZ GUILLEN, MARIA CARMEN	042682894	LIMPIADORA	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	R	C
TRAVIESO SANTANA, CARMEN	042647002	JEFE EQUIPO B	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
YAÑEZ SANTANA, EVA	042670015	LIMPIADORA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
CENTRO DE DESTINO : ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE LA GRACIOSA					
PERSONAL NO SANITARIO					
PAEZ PAEZ, JUANA	042908627	LIMPIADORA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
CENTRO DE DESTINO : E.S.ARGUINEGUIN					
PERSONAL NO SANITARIO					
CAZORLA ALONSO, ANDRES	042715485	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
RAMIREZ MIRANDA, JUANA	078463515	LIMPIADORA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
CENTRO DE DESTINO : ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE CORRALEJO					
PERSONAL NO SANITARIO					
UMPIERREZ BOLAÑOS, LAURA	042882358	LIMPIADORA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
CENTRO DE DESTINO : ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE MORROJABLE					
PERSONAL NO SANITARIO					
MARTIN SANCHEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	078452653	LIMPIADORA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C

II. Personal funcionario

Dirección Provincial: Las Palmas

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. LAS PALMAS					
PERSONAL FUNCIONARIO					
DIAZ GONZALEZ, JUAN VICENTE	042778198	INSPECTOR MEDICO (ATC)	FUNC. INTERINO	A	C
SANTANA GIL, NICOLAS JOSE	043659487	INSP.MEDICO CONTRATADO	INTERINO	A	C

III. Personal eventual de sustitución de titular con reserva de plaza (situación especial en activo, liberado sindical, adscripción temporal, excedencias especiales, etc.) e incapacidad temporal de larga duración

Dirección Provincial: Las Palmas

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
CENTRO DE DESTINO : E.S.LAS PALMAS					
PERSONAL MEDICO					
GARCIA GONZALEZ, SONIA	043256163	AYUDANTE CIRUGIA GENERAL	INTERINO DE SUSTITUCION	A	C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO					
PADRON VALIDO, CAROLINA	042840939	ATS DE I.I.AA	INTERINO DE SUSTITUCION	A	C
PERSONAL NO SANITARIO					
SOSA DELGADO, M <sup>a</sup> PINO	042687363	LIMPIADORA	INTERINO DE SUSTITUCION	A	C

I. Personal estatutario

Dirección Provincial: Santa Cruz de Tenerife

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
<b>CENTRO DE DESTINO : E.S.TENERIFE</b>					
<b>PERSONAL MEDICO</b>					
AL-HIRAKI AL-HIRAKI, HASSAN	024225518	OFTALMOLOGIA	INTERINO	A	C
CARRILLO OJEDA, MERCEDES	042025511	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO	A	C
CONCEPCION PEREZ, ANTONIO	041857241	NEUROPSIQUIATRIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
ENCISO FERNANDEZ, JOSE	041984826	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
FEBLES PADRON, DOMINGO	041762151	DERMATOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
FEO RAMOS, JUAN JOSE	041884776	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
GONZALEZ GARCIA, RANDOLFO	042012353	MEDICINA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
MACIAS PRAXEDES, MANUEL	041767017	APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	INTERINO	A	C
MARTIN DE ARRATE, MARIA LUISA	042055910	MEDICINA GENERAL	INTERINO	A	C
MENDEZ LIMA, AGUSTIN JESUS	042044127	OTORRINOLARINGOLOGIA	INTERINO	A	C
MIRANDA GARCIA, MIGUEL ANGEL	043823816	TOCOGINECOLOGO	INTERINO	A	C
QUIJANO VILLAIZAN, AMAYA	030551151	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO	A	C
RODRIGUEZ GORRIN, ABRAHAM	043608065	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO	A	C
RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUAN JORGE	042031434	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
RODRIGUEZ PEREZ, ANA DENIS	042158012	MEDICINA GENERAL	INTERINO	A	C
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>					
ALVAREZ RIVERO, JUAN DE DIOS	042046039	ATS DE ZONA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
ARMAS LIS, ROSA E.	041961846	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
BETANCORT MORALES, MARIA GLORIA	078435687	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
BRAVO BATISTA, MARIA DOLORES	042011131	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
CHANA DEL CASTILLO, JOSEFA	045700009	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	R	C
DIAZ FERNANDEZ, ANA	042005454	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
ENCISO FERNANDEZ, ALFONSO	042020743	ATS DE ZONA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
F&O RAMOS, EULALIA	041974971	ENFERMERA JEFE	TITULAR EN PROPIEDAD	A	L
GARCIA PEREZ, CATHAISA	042067475	ATS DE ZONA	INTERINO	A	C
GIL PEREZ, ANA MARIA	041966025	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
IGLESIAS GONZALEZ, VALENTIN	009763091	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	INTERINO	A	C
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	042057371	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
ZAMORA GARCIA, MANUEL	041884419	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>					
COSANO ABAD, MILAGROS	078364378	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EMP. NO FIJO DE PLANTILLA	A	C
GONZALEZ DELGADO, JESUS MANUEL	042021372	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
GONZALEZ LUIS, MANUEL JESUS	041943123	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
MARTIN MARRERO, MIGUEL A.	042010923	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
OLIVER LLANOS, MARGARITA	042012900	JEFE EQUIPO B	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
<b>CENTRO DE DESTINO : E.S.ICOD DE LOS VINOS</b>					
<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>					
ROSQUETE GARCIA, JACOBO	078345238	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
<b>CENTRO DE DESTINO : E.S.LOS CRISTINOS</b>					
<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>					
CUBERO GOMEZ DE ARANDA, M. PILAR	075646118	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
NUÑEZ BARRERA, LUCIA	041951770	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C

II. *Personal funcionario*

*Dirección Provincial: Santa Cruz de Tenerife*

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>					
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>					
QUILIS FIGUEROA, LUIS	042936221	INSPECTOR MEDICO	FUNC. DE CARRERA	A	C

## RELACION NUMERO 3

**Valoración del coste de los servicios del traspaso de la asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma de Canarias en base a la previsión de liquidación correspondiente a 1996**

CAPÍTULO I	463.171.295
CAPÍTULO II	183.312.370
CAPÍTULO IV	32.546.443
Inversiones Nuevas	7.529.489
Inversiones de Reposición	4.530.660
Costes Indirectos Servicios Centrales	6.303.000
Costes Indirectos Servicios Periféricos	15.153.000
<b>TOTAL</b>	<b>712.546.257</b>

**28436** REAL DECRETO 2465/1996, de 2 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 1076/1984, de 29 de febrero, en materia de protección a la mujer.

La Constitución, en su artículo 148.1.20.<sup>a</sup>, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y complementado por Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establece en su artículo 29.7, que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Por el Real Decreto 1076/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección de la mujer, dicha Comunidad asumió las funciones que realizaba la Administración del Estado en relación con dicha materia.

Finalmente el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía

de Canarias ha considerado la conveniencia de ampliar los medios adscritos a los servicios traspasados en el citado Real Decreto 1076/1984, de 29 de febrero, adoptando en su reunión del día 21 de noviembre de 1996 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1996,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se amplían los medios personales y económicos correspondientes a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 1076/1984, de 29 de febrero, adoptado por el Pleno en fecha 21 de noviembre de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los medios personales y los